

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 778 6 de agosto de 2015

Por el cual se aprueba la actualización de la serie hidrológica de la central hidroeléctrica Sogamoso

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento interno y según lo aprobado en la reunión No. 440 del 6 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo 10 de 1999 del CNO estableció los plazos de envío al CND de la información hidrológica de los agentes generadores hidráulicos del SIN.
2. Que el Acuerdo CNO 159 de 2001 aprobó el procedimiento de actualización y modificación de la información hidrológica.
3. Que mediante el Acuerdo 743 de 2015 se aprobó la ampliación del plazo de entrega de la información hidrológica de la actualización de las series de caudales asociadas con las centrales Sogamoso y Amoyá hasta el 30 de junio de 2015.
4. Que en cumplimiento del Acuerdo 159 de 2001, ISAGEN S.A. E.S.P. en la reunión 273 del 11 de junio de 2015 del Subcomité Hidrológico presentó la metodología utilizada para el cálculo de los caudales naturales del río Sogamoso a partir de estaciones hidrométricas.
5. Que en cumplimiento del Acuerdo 159 de 2001, ISAGEN S.A. E.S.P. en la reunión 274 del 9 de julio de 2015 del Subcomité Hidrológico presentó la metodología utilizada para la actualización de la serie de caudales de los años 2013 y 2014.
6. Que el Subcomité Hidrológico en su reunión 274 del 9 de julio de 2015, dio su aval técnico a la metodología de cálculo para la actualización de la serie hidrológica de la central hidroeléctrica Sogamoso.
7. Que el Comité de Operación en su reunión 261 del 30 de julio de 2015 recomendó la adopción de este Acuerdo.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la actualización del período enero de 2013 a diciembre de 2014 de la serie hidrológica de la central hidroeléctrica Sogamoso.

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2013	34,46	155,50	166,14	242,12	620,81	247,28	227,89	497,95	418,84	458,97	536,23	452,92
2014	110,54	164,03	159,68	312,92	585,03	235,27	220,14	330,52	318,50	537,69	777,03	617,87

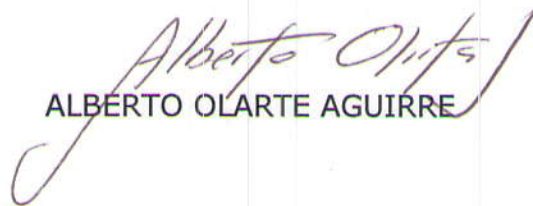
SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y será incorporado en las bases de datos del CND dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acuerdo.

El Presidente (Ad Hoc),

Secretario Técnico,



WILMAN GARZÓN RAMÍREZ



ALBERTO OLARTE AGUIRRE